



Municipalidad de Hasenkamp



Tel. - Fax: (0343) 493-0069 / 0096 / 0358

Sarmiento 315 3134 - Hasenkamp (E. Ríos)

DECRETO N° 54/2018

Hasenkamp, 18 de octubre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de establecer pautas para la aplicación de la Ordenanza N° 131/2018 y su modificatoria Ordenanza N° 136/2018 que regula el consumo, comercialización y publicidad del tabaco en el ámbito de la ciudad de Hasenkamp a los fines de la prevención y asistencia de la salud pública de sus habitantes.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar pautas para su aplicación, y, específicamente en lo referido a la órbita de aplicación municipal.-

POR ELLO:

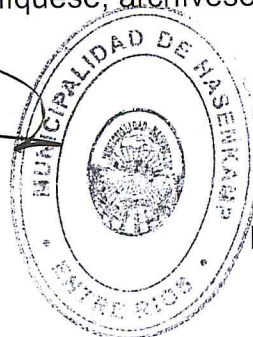
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º) Apruebase el reglamento que establece las condiciones de aplicación de la Ordenanza N° 131/2018 y su modificatoria Ordenanza N° 136/2018 en lo que respecta al orden en el ámbito municipal y que forma parte del presente como Anexo I.-

Artículo 2º) Regístrese, publíquese, archívese.-

Eduardo A. Iglesias
Sec. de Gob. y Hacienda



Juan Carlos Kloss
Presidente Municipal



ANEXO I - DECRETO Nº 54 /2018

PRIMERO: La autoridad de control y fiscalización en general será la División Control Urbano y Medio Ambiente Municipal.-

SEGUNDO: En lo que respecta al personal y áreas municipales, el encargado del control y cumplimiento de la Ordenanza Nº 131/2018 y su modificatoria Ordenanza 136/2018, será cada jefe de departamento, división, área o persona que tenga personal a su cargo.-

TERCERO: La División Control Urbano y Medio Ambiente Municipal realizará el control general, y, en su caso, procederá al labrado de las actas correspondientes para ser elevadas al Juzgado de Faltas Municipal.-

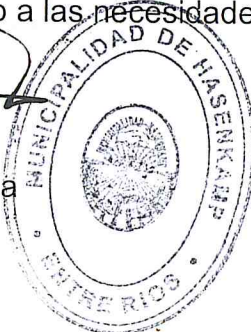
CUARTO: En lo que respecta al personal municipal, cuando el jefe de departamento, división, área o la persona que tenga personal a su cargo, verifique algún incumplimiento a la Ordenanza Nº 131/2018 y su modificatoria Ordenanza 136/2018 procederá a comunicarlo a la División Personal quien como primera medida realizará un llamado de atención formal al personal involucrado.-

QUINTO: Si el personal incurriera en una segunda falta, el encargado de la División Personal deberá elevar un informe al Juzgado de Faltas con la nueva infracción para que éste proceda al inicio de las actuaciones correspondientes, pudiendo aplicar multas de hasta 30 U.M. según lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza Nº 131/2018.-

SEXTO: El Registro de Infractores creado por la Ordenanza Nº 131/2018 y su modificatoria Ordenanza Nº136/2018 en su artículo 29 estará a cargo del Juzgado de Faltas Municipal.-

SEPTIMO: El municipio realizará campañas de información, educación y concientización de acuerdo a las necesidades y recursos existentes.-

Eduardo A. Iglesias
Sec. de Gob. y Hacienda



Juan Carlos Kloss
Presidente Municipal